

TEMUCO, 20 /06/2011

**RESOLUCION EX-N° 3.946.-/**

**VISTOS:** La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución N° 423 de 16.12.98, que modifica Resolución N° 607 antes mencionada; Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2º) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos N° 1.6 y 2.1 de la Resolución N°607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución N° 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniéndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2011.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
365	20/06/2011	CARLOS VASQUEZ GARRIDO	5.850.084-4	ARRIENDO BODEGA VILLARRICA	38.329	532.09.02.01
365	20/06/2011	NILDA MAINHARD PALMA	6.633.663-8	FOTOCOPIAS UNIDAD VILLARRICA	2.070	532.08.99.01
365	20/06/2011	JUAN P. INOSTROZA DOMINGUEZ	12.562.741-2	SERVICIO FOTOCOPIAS ANGOL	20.626	532.08.99.01
365	20/06/2011	URSOL LTDA.	78.130.550-2	ESTACIONAMIENTO CAMIONETA	23.800	532.09.01.01
365	20/06/2011	ROLANDO HEISE Y CIA LTDA.	83.599.200-4	CONSUMO FOTOCOPIAS VICTORIA	4.380	532.08.99.01
370	22/06/2011	JAIME MARMOR ABARCA	7.554.460-K	FORMULARIOS	304.352	532.04.01.04
370	22/06/2011	NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA.	91.452.000-2	FORMULARIOS	190.800	532.04.01.04
370	22/06/2011	ABATTE S.A.	96.909.950-0	ARTICULOS DE OFICINA	369.758	532.04.01.02

ANOTESE, Y COMUNIQUESE  
 " POR ORDEN DEL DIRECTOR "

RENE CORNEJO CACERES  
 DIRECTOR REGIONAL



Client

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**



**CONTRATO N°1095**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2004, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, don JAIME MANUEL MARMOR ABARCA, Cédula Nacional de Identidad N°7.554.460-k, del giro de la imprenta, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Av. Portales N°1316, Comuna de San Bernardo, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del contrato**

En este acto LA EMPRESA vende y venderá al SERVICIO, el que adquiere y acepta para sí, los bienes singularizados en Anexo N° 1 a este contrato, en el precio allí indicado, los que serán enviados a las Oficinas de EL SERVICIO.  
Las solicitudes de productos se efectuarán en las formas previstas en las Bases de Licitación.

**SEGUNDO. Documentos del contrato**

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, las consultas y respuestas, la propuesta presentada por el Sr. Marmor, además de las aclaraciones derivadas del proceso de licitación.

**TERCERO. De los plazos, entrega y recepción**

La Distribución a centros de costos y unidades del SII se realizará de acuerdo a cada Solicitud de Pedido y según los plazos y forma que se señala a continuación:

**Regiones I a XII, Centro, Oriente Poniente y Sur.**

Los pedidos realizados por los centros de costos se acumularán de lunes a viernes y deberán ser entregados en destino, a más tardar, el lunes subsiguiente.

**Dirección Nacional**

Los pedidos destinados a la Dirección Nacional deberán ser entregados, como máximo, al segundo día hábil de efectuado el pedido.

En todos los casos, las entregas deberán ir acompañadas de la Guía de Despacho correspondiente, la cual debe indicar los números de pedidos incorporados en ésta y será firmada, timbrada y recibida conforme, por cada responsable o Jefe respectivo. Así mismo, la entrega se hará dentro del horario de oficina.





Los pedidos despachados a los centros de costos de las Direcciones Regionales y Dirección Nacional, deberán ser empaquetados, rotulados e individualizados con los siguientes datos: Centro de Costo, Dirección, producto, N° de pedido.

La empresa de transporte a considerar en la distribución, deberá tener implementado el seguimiento de los despachos mediante Internet, asimismo contar con la aprobación de ambas partes, de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas.

En el caso que la fecha de entrega recayere en un día festivo, LA EMPRESA, deberá despachar los artículos el día hábil posterior al estipulado. LA EMPRESA debe realizar cada despacho completo y entregar los informes solicitados de acuerdo a las instrucciones especificadas en las Bases Técnicas.

#### **CUARTO. De los servicios de cobro y distribución**

LA EMPRESA o sus representantes distribuidores deberán hacerse cargo de efectuar los cobros, mediante la facturación correspondiente, a la Dirección Nacional y cada Dirección Regional, y se encargarán de la entrega y distribución de los formularios, utilizando para ello a la empresa de Transporte CHILEXPRESS como alternativa 1 y a la empresa TRANSPORTE PULLMAN-CARGO, como alternativa 2 y otra, que será comunicada oportunamente al SII, cuando sea necesario.

EL SERVICIO no participará con personal de su dotación en las labores que deberá desarrollar LA EMPRESA o sus representantes distribuidores en cumplimiento al presente Contrato, pero podrá efectuar auditorías y resolver las dudas que nazcan en relación con la adquisición y distribución de formularios, las que deberán ser acatadas por LA EMPRESA.

#### **QUINTO. Precio y forma de pago**

El precio del presente contrato es de carácter variable y se pagará mensualmente. En Anexo N° 1 a este contrato, se adjunta lista de precios de cada uno de los formularios comprados.

El pago de los formularios comprados se hará por mensualidades vencidas, previa presentación, por LA EMPRESA, de la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la entrega de los formularios. El pago de las facturas, se hará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de éstas y previo a su V°B°.

En el caso de la Dirección Nacional, la factura deberá ser entregada en Teatinos 120, oficina 200, Piso 2, entre las 09:00 y 13:30 horas. Para el pago de la factura, previamente se deberá emitir un Informe por el Jefe del Área de Mantenimiento y deberá contar con el V°B° de éste y del Jefe del Departamento de Servicios.

Cada Dirección Regional pagará mensualmente la COMPRA y distribución de su propio consumo y el de sus respectivas Unidades, colocados en sus puntos de destino, previo V° B° de recepción conforme del producto.

Cada factura debe indicar en su glosa el N° de contrato respectivo y debe ser dirigida, en el caso de la Dirección Nacional, al Jefe del Departamento de Servicios del SII y, en el caso de las Direcciones Regionales, al Jefe Administrativo respectivo, a la dirección que se señala en Anexo N°2.





Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de la Resolución que apruebe el contrato respectivo.

El precio del contrato se reajustará anualmente, según IPC (30% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión, de la serie Índice de Precios al Por Mayor, (70% del valor unitario), de los últimos 12 meses, con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Cabe mencionar que para efectos del reajuste se tomará y reajustará el precio unitario total, el que no incluirá decimales.

**SEXTO. De las garantías**

Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud de este contrato, LA EMPRESA hace entrega de una Boleta Bancaria de Garantía tomada a nombre del Servicio de Impuestos Internos, por la cantidad de UF.100, y con vigencia por 25 meses. Esta caución le será devuelta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que expire el contrato, sin reajustes ni intereses.

**SÉPTIMO. De las multas**

EL SERVICIO podrá cobrar multas a LA EMPRESA, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA, relacionado con el presente contrato.

**a) Multas por Atrasos en los Despachos**

En el caso de que el adjudicatario no cumpla con los plazos de entrega de los formularios solicitados, pagará una multa expresada como porcentaje del monto total del pedido efectuado con atraso, por cada Dirección Regional y/o Dirección Nacional, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	MULTA (% Sobre el valor total del pedido sin Iva)
1	2%
2	4%
3	6%
4	8%
5	10%
6 o más	12%

Nota: A partir del 7º día, se cobrará un 5% por cada día de atraso.



Los días de atraso se contarán, en días hábiles, a partir de la fecha en que, según lo estipulado en el plan de entrega, de la cláusula tercera del presente contrato, debiera ser entregado en destino el(los) formulario (s) correspondiente (s).

**b) Multas por Distribución de Pedidos Incompletos**

Cuando se trate de pedidos incompletos, EL SERVICIO considerará que el pedido no ha sido entregado, por lo cual se aplicará la multa por atraso, señalado en el punto a) anterior.

**c) Multas por Calidad de los formularios**

Para aquellos pedidos que contengan formularios con errores de impresión, se considerarán como no recibidos y, en consecuencia, se le aplicará la multa indicada en la letra a) anterior.

**OCTAVO. Productos adicionales**

EL SERVICIO podrá solicitar, con cargo al presente contrato, la incorporación de nuevos formularios de características y cantidad similares a algún formulario adquirido y, para efecto de los valores unitarios, se tomará como base, el precio señalado en Anexo N° 1 de este contrato. Estas nuevas incorporaciones, se verán reflejadas en un nuevo Anexo, el cual será firmado entre las partes.

**NOVENO. De los procedimientos**

LA EMPRESA deberá cumplir con los Procedimientos Administrativos y Técnicos descritos en las bases administrativas y Técnicas de la Licitación, las que forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO. De la vigencia**

El presente contrato, tendrá una duración de 2 (dos) años a contar desde la fecha de la Resolución que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, según la cláusula duodécima.

**UNDÉCIMO. De las Subcontrataciones**

Toda subcontratación por LA EMPRESA en materias relacionadas con la distribución de los formularios objeto de este contrato, deberá ser informada anticipadamente por LA EMPRESA al SERVICIO, pudiendo este último objetar dicha subcontratación.

LA EMPRESA será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

**DUODÉCIMO. Del Término Anticipado del Contrato**

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al





domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos si LA EMPRESA incurriera, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**DÉCIMO TERCERO. Información acerca de contrapartes**

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente proyecto. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

**DÉCIMO CUARTO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**DÉCIMO QUINTO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

**SERVICIO**  
Teatinos 120 Piso 2.  
Santiago  
Chile

**LA EMPRESA**  
Av. Portales N°1316  
Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana  
Chile

**DÉCIMO SEXTO. Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Acuerdo Integro**

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.



**DÉCIMO OCTAVO. Domicilios**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO. Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

**VIGÉSIMO. Saneamiento de Vicios y Evicción**

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Cesibilidad del Contrato**

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, salvo autorización dada en forma expresa y por escrito por El SERVICIO.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. Personería**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.


**VIGÉSIMO TERCERO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

  
**JAIME MARMORA BARCA**



  
**EDISON DÍAZ ARAYA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

**ANEXO N°1 - CONTRATO N°1095**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2004, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Diaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, don JAIME MANUEL MARMOR ABARCA, Cédula Nacional de Identidad N°7.554.460-k, del giro de la imprenta, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Av. Portales N°1316, Comuna de San Bernardo, se ha acordado el siguiente Anexo N°1 del Contrato N°1095:

**PRECIOS UNITARIOS NETOS DE LOS FORMULARIOS**

Formulario	Precio Unitario		
	\$ Impresión	\$ Distribución	\$ Precio Total (P.T.)
F0024	21,53	3,5	25,03
F0024.1	12,66	3,5	16,16
F1409	18,12	3,5	21,62
F1573	4,4	3,5	7,90
F1575	7,08	3,5	10,58
F1816	18,01	3,5	21,51
F1883	20,22	3,5	23,72
F2117	8,15	3,5	11,65
F2125	70,74	3,5	74,24
F2199	45,06	3,5	48,56
F2272.1	53,85	3,5	57,35
F2314	32,65	3,5	36,15
F2317	26,6	3,5	30,10
F2363	15,39	3,5	18,89
F2667	9,03	3,5	12,53
F2771	21,57	3,5	25,07
F2772.1	95	3,5	98,50
F2773	40,11	3,5	43,61
F2773.1	40,79	3,5	44,29
F2794	93	3,5	96,50
F2801	14,48	3,5	17,98
F2802	78,6	3,5	82,10

*(Handwritten signatures)*





F2803	41,45	3,5	44,95
F2810	29	3,5	32,50
F2819	7,53	3,5	11,03
F2821	11,22	3,5	14,72
F2894	19,43	3,5	22,93
F2895	70,28	3,5	73,78
F3113	77,19	3,5	80,69
F3113.1	54	3,5	57,50
F3116	37,08	3,5	40,58
F3116.1	24,16	3,5	27,66
F3211	32	3,5	35,50
F3211.1	40,35	3,5	43,85
F3216	120	3,5	123,50
F3217	120	3,5	123,50
F3220	22,76	3,5	26,26
F3222	55,49	3,5	58,99
F3225	14,02	3,5	17,52
F3229	26,6	3,5	30,10
F3238	8,14	3,5	11,64
F3248	107,7	3,5	111,20
F3254	253,75	3,5	257,25
F3254.1	54,34	3,5	57,84
F3258	43,74	3,5	47,24
F3259	74,31	3,5	77,81
F3260	91,72	3,5	95,22
F3261	100,2	3,5	103,70
F3261.1	38,52	3,5	42,02
F3280	64,32	3,5	67,82
F3285	17,84	3,5	21,34
F3287	10,52	3,5	14,02
F3290	67	3,5	70,50
F3290.1	125	3,5	128,50
F3292	25,02	3,5	28,52
F3293	40,5	3,5	44,00
F3293.1	38,85	3,5	42,35
F3294	24,02	3,5	27,52
F3299	3,46	3,5	6,96
F3300	24,75	3,5	28,25
F3301	25,05	3,5	28,55
F3302	56,86	3,5	60,36
F3303	43,27	3,5	46,77
F3314	55,26	3,5	58,76
F3317	17,43	3,5	20,93
F4416	16,35	3,5	19,85
F4420	63,75	3,5	67,25
F4423	22,4	3,5	25,90



FNC 37	49,28	3,5	52,78
FNC 38	34,02	3,5	37,52
FNC 47	10,26	3,5	13,76
FNC 65	47,5	3,5	51,00
FNC 66	45,25	3,5	48,75
FNC 84	18,22	3,5	21,72
FNC 85	118,75	3,5	122,25
FNC 91	11,24	3,5	14,74

*ANEXO*

El presente Anexo N°1 del Contrato N°1095, se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

*JM*

**JAIME MARMOR ABARCA**



**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

*Edison*

**EDISON DIAZ ARAYA**

**JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



*Q*

*AB*

